

LEY N.º. 14685.

Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de S/o. 19'505,900.00 a fin de habilitar el rubro que se crea dentro de la Partida N.º. 50.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º.—Créase dentro de la Partida N.º. 50, "Transferencias corrientes a otras entidades del Sector Público" del Programa I, Sub-Programa I, del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto del Gobierno Central en vigencia, el rubro: "A las Sociedades de Beneficencia Pública, para que atiendan al pago del aumento del haber básico dispuesto por el Decreto-Ley N.º. 14458".

ARTICULO 2.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de diecinueve millones quinientos cinco mil novecientos soles oro (S/. 19'505,900.00), a fin de habilitar el rubro que se crea por el artículo 1.º de esta ley, en la Partida N.º 50 del Programa I, Sub-Programa I, del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social,

del Presupuesto del Gobierno Central en vigencia.

ARTICULO 3.º—Este crédito será cubierto con cargo a los recursos que se proveerá oportunamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Javier Salazar Villanueva.